

BANCO DE ESPAÑA

15713 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 1 de julio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,884	154,192
1 ECU	167,887	168,223
1 marco alemán	84,794	84,964
1 franco francés	25,294	25,344
1 libra esterlina	255,647	256,159
100 liras italianas	8,607	8,625
100 francos belgas y luxemburgueses	411,152	411,976
1 florín holandés	75,231	75,381
1 corona danesa	22,261	22,305
1 libra irlandesa	213,545	213,973
100 escudos portugueses	82,854	83,020
100 dracmas griegas	50,398	50,498
1 dólar canadiense	104,861	105,071
1 franco suizo	100,709	100,911
100 yenes japoneses	111,349	111,571
1 corona sueca	19,163	19,201
1 corona noruega	19,973	20,013
1 marco finlandés	27,900	27,956
1 chelín austríaco	12,052	12,076
1 dólar australiano	95,608	95,800
1 dólar neozelandés	80,527	80,689

Madrid, 1 de julio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

15714 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 1998, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María de Serrateix, en Viver i Serrateix, y se abre un período de información pública.*

Considerando que por Resolución de 12 de julio de 1982 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 250, de 18 de agosto), se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de Santa María de Serrateix;

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, de 10 de marzo de 1998, favorable a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección de este inmueble y la acumulación de este expediente al citado de declaración de monumento histórico-artístico;

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Visto el artículo 73 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María de Serrateix, en Viver i Serrateix.

Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

Segundo.—Acumular este expediente al expediente de declaración de bien cultural de interés nacional del monasterio de Santa María de Serrateix, considerada la íntima conexión existente entre los dos expedientes.

Tercero.—Incluir como objeto de protección en este expediente el subsuelo del monumento.

Cuarto.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Alcalde de Viver i Serrateix y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, excepto en el caso de que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

Quinto.—Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que preveen el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural, y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos aquellos que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Barcelona, calle Calabria, número 147, 08015 Barcelona. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre dicho expediente.

Sexto.—Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 19 de mayo de 1998.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

15715 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 89/106/CEE, sobre productos de construcción.*

Vista la solicitud presentada por el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, para ser autorizado como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de Comunidades Europeas 89/106/CEE sobre productos de construcción;

Vista la estructura y experiencia del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, las cuales dan plena confianza de su capacidad de actuar en este campo;

Visto que el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña dispone de los departamentos de información técnica con capacidad probada para el análisis y evaluación de proyectos y memorias técnicas;

Visto que el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña está autorizado por esta Dirección General para conceder certificados de idoneidad técnica europeos (DITE), contemplados en el Real Decreto 1630/1992 y notificado a la Unión Europea.

En virtud de lo que dispone el artículo 15, de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» número 176) y el artículo 43 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, referente a la autorización de los organismos de control para la Administración competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma donde se ubique el organismo de control, en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto autorizar al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de las Directivas del Consejo de las Comunidades

Europeas 89/106/CEE, sobre construcción, para los productos y procedimientos siguientes:

Productos y procedimientos

Los indicados en el listado siguiente:

Decisión Comisión (DOCE)	Producto o familia de productos	Uso previsto	Procedimiento
95/204/CE	Todos los productos de aislamiento térmico de fabricación industrial conformados «in situ».	Cualquiera.	Certificación de producto.
	Puertas y cancelas automatizadas.	Cualquiera.	Certificación de producto.
	Láminas de impermeabilización no autoprotegidas para cubiertas.	Aplicaciones expuestas al fuego.	Certificación de producto.
	Barreras de vapor.	Aplicaciones expuestas al fuego.	Certificación de producto.
	Productos prefabricados de hormigón.	Estructural.	Certificación de control de producción.
95/467/CE	Paneles de cartón yeso, placas, paneles yeso y accesorios.	Paredes, tabiques, techos sujetos a reacción al fuego.	Certificación de producto.
	Soportes estructurales.	Construcción edificios y obras ingeniería civil importancia crucial.	Certificación de producto.
96/582/CE	Kits de acristalamiento sellante estructural tipo II y IV.	Muros externos y tejados.	Certificación de producto.
	Kits de acristalamiento sellante estructural, tipo I y III.	Muros externos y tejados.	Certificación de control de producción.
	Anclajes metálicos hormigón (para cargas pesadas).	Fijación elementos estructurales.	Certificación de producto.
97/161/CE	Anclajes metálicos hormigón (para cargas ligeras).	Sistema múltiple anclaje.	Certificación de control de producción.
97/177/CE	Anclajes metálicos de inyección en muros de albañilería.	Fijar o soportar elementos estructurales o unidades pesadas.	Certificación de producto.
97/463/CE	Anclajes de plástico para estructuras de hormigón y albañilería.	Estructuras de fachada, de fijación o de soporte de elementos para su estabilidad.	Certificación de control de producción.
97/556/CE	Sistemas y kits compuestos para el aislamiento térmico exterior con revoco.	Muros exteriores sujetos a la normativa contra incendios.	Certificación de producto. Certificación de control de producción.
	Sistemas y kits compuestos para el aislamiento térmico exterior con revoco.	Muros exteriores no sujetos a la normativa contra incendios.	Certificación de control de producción.
97/565/CE	Cementos comunes.	Preparación de hormigón, mortero, otras mezclas para la construcción y para la fabricación de productos de construcción.	Certificación de producto.
	Cementos especiales.		
	Cementos aluminato de calcio.		
	Cementos de albañilería.		
	Cales para construcción.	Preparación de hormigón, mortero, otras mezclas para la construcción y para la fabricación de productos de construcción.	Certificación de control de producción.

Decisión Comisión (DOCE)	Producto o familia de productos	Uso previsto	Procedimiento
	Conglomerados hidráulicos para carreteras.	Preparación de hormigón, mortero, otras mezclas para la estabilización de bases de carreteras.	Certificación de control de producción.
97/597/CE	Productos de acero para armaduras de hormigón armado.	Construcción de armaduras de hormigón armado.	Certificación de producto.
	Productos de acero para armaduras de hormigón pretensado.	Construcción de armaduras de hormigón pretensado.	Certificación de producto.
97/740/CE	Piezas de albañilería, categoría I.	En muros, soportes y tabiques.	Certificación de control de producción.
	Morteros industriales de albañilería diseñados.		
	Piezas de albañilería con un material termoaislante incorporado situado en la cara que puede estar expuesta al fuego.	En muros y tabiques sujetos a requisitos sobre reacción al fuego.	Certificación del producto.
98/143/CE	Sistemas de impermeabilización de cubiertas con membranas flexibles fijadas mecánicamente (sistemas de fijación, unión, sellado y aislamiento térmico (sistemas continuos).	Impermeabilización de cubiertas.	Certificación de control de producción.
98/213/CE	Kits de tabiquería interior.	Uso sujeto a requisitos de reacción al fuego.	Certificación del producto.
97/808/CE	Productos rígidos de pavimentación. Pavimentos flexibles y textiles.	Para usos interiores.	Certificación de producto.

Esta autorización requiere que en el plazo de dos años el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña disponga de las acreditaciones de ENAC necesarias para actuar en este campo.

La citada autorización tendrá una validez de dos años a partir de dicha notificación y se hará efectiva una vez completado el trámite de notificación a la Unión Europea.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 21 de mayo de 1998.—El Director general, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

15716 *DECRETO 98/1998, de 12 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el Palacio de Villamanrique de la Condesa de París y su jardín, en Villamanrique de la Condesa (Sevilla).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclu-